

**PEDIDO DE COMPRA N°**

000795

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo



Dirección Solicitante : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS SECTORE  
Entregar a Sr(a) : MAMANI CUAYLA FREDY CELESTINO  
Fecha : 16/03/2026  
Actividad Operativa : C0755 2328893 - COSTO DIRECTO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHIC  
Motivo : CD, PEDIDO 795, ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA  
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS SECTORES DE INCLAN, LAS TRES CRUCES, MIRAMAR Y ALTO LAS CRUCES,  
DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY AREQUIPA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0100	15	036	0074	0148	2328893	4000084

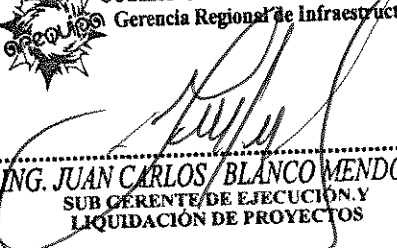
Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
203400170027	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B	2.6.2 3.2 5	750.00	M3



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
  
Freddy C. Mamani Cuayla  
Ingeniero Civil  
CIP N° 75206

Firma del Solicitante

  
ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA  
SUB GERENTE DE EJECUCION Y  
LIQUIDACION DE PROYECTOS

Firma Autorizada



  
Norman Pérez Cuervo  
ARQUITECTO  
CAP-6462

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**UNIDAD DE ORGANIZACIÓN** : SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS  
**META PRESUPUESTAL** : 100-2026  
**ACTIVIDAD DEL POI** : C0755-COSTO DIRECTO. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS SECTORES DE INCLAN, LAS TRES CRUCES, MIRAMAR Y ALTO LAS CRUCES, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY AREQUIPA" – CUI – 2328893  
**DENOMINACIÓN** : "ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B"

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS SECTORES DE INCLAN, LAS TRES CRUCES, MIRAMAR Y ALTO LAS CRUCES, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY AREQUIPA", orientado a promover el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de la infraestructura vial, bajo un enfoque inclusivo, productivo y territorial, en concordancia con las políticas de cierre de brechas y equidad en el acceso a servicios e infraestructura pública. La ejecución del presente proyecto contribuye directamente al desarrollo integral del distrito de Mollendo, provincia de Islay, de la región Arequipa, impactando positivamente en la calidad de vida de la población beneficiaria y alineándose a los objetivos estratégicos de la entidad en materia de inversión pública y desarrollo territorial.

**2. ANTECEDENTES:**

La presente adquisición de bienes se enmarca dentro del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS SECTORES DE INCLAN, LAS TRES CRUCES, MIRAMAR Y ALTO LAS CRUCES, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY AREQUIPA" con Código Único de Inversión (CUI) 2328893, el cual se encuentra en ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado mediante Resolución N° 0399-2023-GRA/GRI.

Dicho proyecto forma parte del plan de inversión institucional del Gobierno Regional de Arequipa y tiene como objetivo principal promover el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de la infraestructura vial, en beneficio directo de la población del ámbito de intervención.

Cabe precisar que el presente requerimiento ha sido formulado en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico.

**3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

**3.1. OBJETIVO GENERAL:**

La ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B, tiene como fin proveer para la ejecución de las partidas que involucran el bien en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS SECTORES DE INCLAN, LAS TRES CRUCES, MIRAMAR Y ALTO LAS CRUCES, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY AREQUIPA" lo cual permitirá garantizar la continuidad y eficiencia de las actividades constructivas previstas en el cronograma de ejecución de obra, asegurando la disponibilidad oportuna de insumos y el cumplimiento de los plazos establecidos.

**3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Establecer las condiciones técnicas para el suministro, almacenamiento y uso eficiente del MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B destinado a la conformación y compactación para veredas, rampas y bermas en obra, garantizando la ejecución de las partidas de acuerdo a lo programado en cumplimiento a las metas del expediente técnico.

**4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:**

**4.1. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B	M3	750

La adquisición es a todo costo incluye:

- Material
- Transporte a obra

**Fredy C. Mamani Cuayla**  
Ingeniero Civil  
CIP N° 75206

**Norman Pérez Cueno**  
ARQUITECTO  
CAP-8482

#### 4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se adjuntan fichas técnicas

#### 4.3. EMBALAJE Y ROTULADO

No corresponde

#### 4.4. FECHA DE ENVASE Y/O FABRICACIÓN MINIMA

No corresponde

#### 4.5. SEGUROS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD

- El personal designado por el CONTRATISTA para la entrega de los bienes, deberá contar de manera obligatoria, con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), como requisito previo para su ingreso a obra.
- El personal del CONTRATISTA deberá portar en todo momento el Equipo de Protección Personal (EPP) correspondiente a la actividad que desarrollan, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurar que su personal se informe, conozca y cumpla estrictamente con todas las normas, protocolos, medidas y lineamientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, así como aquellos previstos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

#### 4.6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No Corresponde

#### 5. GARANTÍA COMERCIAL

- Asimismo el proveedor deberá de traer una muestra de la base granular tipo B al día siguiente de notificada la orden de compra, el cual deberá ser entregado en el almacén de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS SECTORES DE INCLAN, LAS TRES CRUCES, MIRAMAR Y ALTO LAS CRUCES, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY AREQUIPA"
- Deberá estar en perfecto estado para su utilización, cumpliendo las especificaciones de la ficha técnica adjuntada.  
Nota: Inspector de Obra y Residente de Obra guardan facultades de rechazar el bien de detectarse muestras representativas no cumplan con las características técnicas, mismos deberán ser repuestos por el proveedor en el plazo máximo de 02 días Calendarios a costo asumido por el proveedor.

#### 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica.
- El proveedor debe tener RUC habido y activo.
- Constancia RNP vigente.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

#### 7. MODALIDAD DE PAGO

Precio Unitario

#### 8. SISTEMA DE ENTREGA

No corresponde

#### 9. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN

##### 9.1. LUGAR

El lugar de entrega será en el ALMACÉN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS SECTORES DE INCLAN, LAS TRES CRUCES, MIRAMAR Y ALTO LAS CRUCES, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY AREQUIPA".

##### 9.2. PLAZO

La entrega será en un plazo no mayor a 40 días calendario, contados a partir del día siguiente de firmada y/o notificada la orden de compra, según cronograma de entrega, cabe indicar que el cronograma está sujeto a modificación conforme sea la necesidad de obra. Para la entrega del bien el proveedor deberá comunicar oportunamente a Residencia de obra e Inspector de obra para el habilitado de la zona de descarga.



Fredy C. Mamani Cuayla  
Ingeniero Civil  
CIP N° 75206



Norman Pérez Cuervo  
ARQUITECTO  
CIP 6462

El plazo de entrega podrá ser ampliable a falta de disponibilidad de almacenamiento a solicitud de Inspector de obra y Residente de obra en coordinación con el proveedor.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B			
N° DE ENTREGAS	DESCRIPCION	UNDAD	CANTIDAD
PRIMERA ENTREGA	LA PRIMERA ENTREGA SERÁ HASTA 10 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA	m3	180
SEGUNDA ENTREGA	LA PRIMERA ENTREGA SERÁ HASTA 20 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	m3	180
TERCERA ENTREGA	LA PRIMERA ENTREGA SERÁ HASTA 30 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	m3	180
CUARTA ENTREGA	LA PRIMERA ENTREGA SERÁ HASTA 40 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	M3	210

## 10. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

### 10.1. RESULTADOS ESPERADOS

El bien a adquirir será de buena calidad y de acuerdo a la ficha técnicas.

## 11. CONFORMIDADES

La conformidad de la prestación de se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **RESIDENTE DE OBRA** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIO** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en un plazo máximo de hasta **DOS (2) DÍAS CALENDARIO**. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## 12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES, EN UN UNICO (1) PAGO**. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente e inspector de obra, actas de conformidad, pecosas.
- Por parte del **CONTRATISTA**:
  - Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago, nota de crédito de ser requerido (De requerirse dicha actualización el **CONTRATISTA** deberá brindar todas las facilidades.)
  - Orden de compra (Copia simple)
  - Especificaciones técnicas (Copia simple)
  - Guía de remisión (02 juegos)
  - Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia simple)

## 13. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA**, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente



Fredy C. Mamani Cuayla  
Ingeniero Civil  
CIP N° 75206



Norman Pérez Cuervo  
ARQUITECTO  
GAP-6682

## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

clasificada como confidencial por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

**14. PENALIDADES**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

**15. OTRAS PENALIDADES**

No corresponde

**16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**17. CLAUSULA DE GARANTÍAS**

No corresponde.

**18. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**19. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Fredy C. Mamani Cuayla  
Ingeniero Civil  
CIP N° 75206



Norman Pérez Cuervo  
ARQUITECTO  
CAPESCC

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

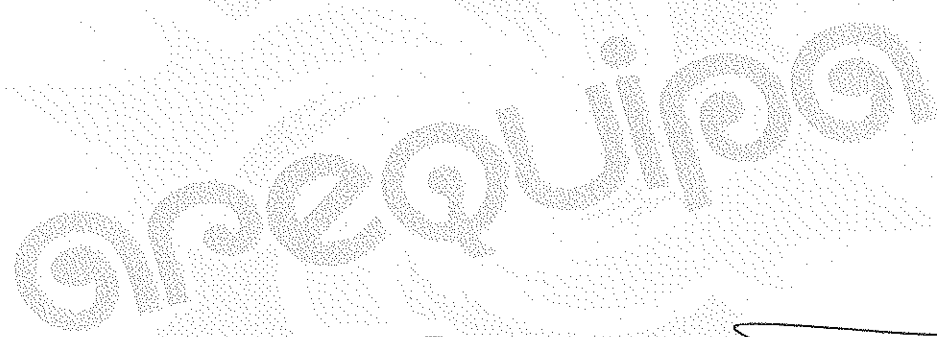
Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**20. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



*Fredy C. Mamani Cuayla*  
Fredy C. Mamani Cuayla  
Ingeniero Civil  
CIP N° 75206



*Norman Pérez Cuervo*  
Norman Pérez Cuervo  
ARQUITECTO  
GAP-6462